

18306 ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial, en Valencia de 16 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Campillo Iborra, opositora a plazas del antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, contra la Orden que decretó la invalidez parcial del tercer ejercicio del concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Campillo Iborra contra resolución de este Departamento, sobre exclusión en el nombramiento para plaza de «Historia de la Filosofía», la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 16 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Campillo Iborra contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 24 de abril de 1984, que no incluía a la actora entre los nombrados para la plaza de «Historia de la Filosofía», y contra presunta desestimación de recurso de reposición, debiendo, en su consecuencia, anular dichos acuerdos en la parte que excluye a la actora del acto del tercer ejercicio y desestimar el resto de las pretensiones; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

18307 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 1986 por la que se convocan becas y ayudas al estudio en los niveles universitario y superior para el curso académico 1986/1987.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1986, páginas 16048 y 16049, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea segunda del artículo 14, donde dice: «... Orden de 8 de abril de 1986», debe decir: «... Orden de 23 de abril de 1986».

18308 CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1986 por la que se convocan becas de Enseñanzas Medias para el curso académico 1986/1987.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1986, páginas 21437 y 21438, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea segunda del artículo 12, donde dice: «... Orden de 8 de abril de 1986», debe decir: «... Orden de 23 de abril de 1986».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18309 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.215 el ocular filtrante para pantallas de soldador, marca «Personna», modelo 55-5, fabricado y presentado por el Empresa «Personna Central, Sociedad Anónima», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido ocular filtrante para pantallas de soldador, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular filtrante para patallas de soldador, marca «Personna», modelo 55-5, en sus dos medidas: 51 x 108 milímetros y 55 x 110 milímetros, con grado de protección N = 5, fabricado y presentado por la Empresa «Personna Central, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Palmeras, número 14, como ocular filtrante para pantallas de soldador con grado de protección N = 5.

Segundo.-Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca, medidas y grado de protección llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.215.-23-5-86.-Ocular filtrante para soldadura.-N=5 /MT-18/«Personna Central, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria: MT-18 de «Oculares filtrantes para pantallas de soldador», aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

18310 RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo de la Empresa «Quimicamp, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Quimicamp, Sociedad Anónima», revisión salarial para 1986, que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 1986, de una parte, por la dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

Modificaciones a efectuar en el texto del articulado del Convenio de 1985, según Resolución de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, con fecha 26 de marzo de 1985.

Art. 20 *Retribuciones*.-A) Como revisión de las tablas salariales recogidas en el Convenio publicado en fecha 26 de marzo de 1985, «Boletín Oficial del Estado» número 73, para 1986 estarán vigentes las que aparecen en el anexo adjunto.

Los salarios reflejados en las tablas salariales adjuntas tendrán una vigencia desde el 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986.

Art. 25 *Revisión salarial*.-En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de 1986 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985 superior al 9,3 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1986 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1986.

TABLA SALARIAL PARA 1986

	Pesetas
Gerente	195.059
Director Técnico	83.718
Director Comercial	83.718
Técnico Jefe	71.704
Técnico Titulado Grado Superior	65.752
Técnico Titulado Grado Medio	61.307
Técnico no titulado	58.603
Analista Laboratorio	54.063
Contramaestre	61.250
Encargado de Sección	59.827

	Pesetas
Capataz	58.628
Auxiliar Laboratorio	52.755
Jefe de ventas	71.704
Delegado de zona	59.689
Supervisor de ventas de zona	58.603
Inspector de ventas	56.318
Agente de ventas	52.944
Promotor de ventas	41.500
Jefe primera Administración	71.704
Oficial primera Administración	59.689
Oficial segunda Administración	54.063
Auxiliar administrativo	52.755
Jefe de publicidad	59.689
Ayudante de publicidad	52.755
Almacenero	55.355
Mozo de almacén	52.755
Ordenanza	52.755
Mantenimiento (Oficial de oficio)	57.008
Oficial primera	57.796
Oficial segunda	57.086
Ayudante especialista	55.355
Peón	53.858
Pinche 16-17	43.653
Envasadora (Oficial segunda)	52.755
Limpiadora	52.755

Asimismo los salarios reflejados en la presente tabla se verán incrementados en 3.200 pesetas en concepto de plus de Convenio.

18311 RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1986 del Convenio Interprovincial de la Industria Metalgráfica.

Visto el texto de la revisión salarial para 1986 del Convenio Interprovincial de la Industria Metalgráfica, que fue suscrita con fecha 19 de febrero de 1986 por la Comisión Mixta Paritaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO INTERPROVINCIAL DE LA INDUSTRIA METALGRAFICA

Don Antonio Ruiz García (UGT).
Don Enrique Carpintero Escalada (CC OO).

Representación empresarial:

Don Germán Suárez-Pumariega.
Don Ramón Pita.

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 19 de febrero de 1986, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Interprovincial de la Industria Metalgráfica, con la asistencia de las representaciones indicadas.

Es esta reunión continuación de la celebrada el día 22 del mismo mes y año.

Tiene por objeto esta sesión de trabajo el estudio y aprobación, en su caso, de la tabla salarial aplicable en 1986 y de la cantidad que ha de ser abonada en concepto de revisión salarial, conforme lo previsto al respecto en el artículo 9.º del Convenio vigente en 1985-1986.

Efectuados los cálculos en la aplicación de los artículos 6.º y 9.º del Convenio en relación con el anexo II al mismo, se determina el porcentaje correspondiente a la revisión en razón del incremento del IPC habido en 1985. Se acuerda determinar que el coeficiente de revisión es el 1,18 por 100 que ha de aplicarse sobre las tablas de 1984, y la cantidad resultante habrá de hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año en curso.

Las cantidades que han de ser abonadas en aplicación del 1,18 por 100 se hacen figurar en el anexo I a la presente acta, que es firmada por los asistentes.

Seguidamente se procede a la determinación de las tablas salariales por categorías profesionales, que se detallan asimismo en el anexo II, firmado igualmente por los reunidos.

Por último, se calculan las cantidades correspondientes al capítulo asistencial, cuyos importes se prevén en anexo III, suscrito por ambas representaciones.

En aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 7.º del vigente Convenio Colectivo, la Garantía de Incremento Mínimo del 6,9 por 100 previsto para 1985, se establece en el 5,7 por 100 para 1986.

ANEXO I

Convenio Interprovincial de la Industria Metalgráfica

REVISION SALARIAL PARA 1985, ARTICULO 9.º DEL CONVENIO 1985-1986

	Base anual Retribución bruta 1984	Abono primer trimestre 1986 Revisión 1,18 % sin antigüedad
1. Personal obrero.		
Aprendiz de dieciséis años	573.552	6.768
Aprendiz de diecisiete años	660.744	7.797
Trabajos secundarios	722.736	8.528
Peón	758.016	8.945
Especialista de segunda	777.168	9.171
Especialista de primera	793.800	9.367
Oficial de tercera	813.456	9.599
Oficial de segunda	832.608	9.825
Oficial de primera	887.040	10.467
Oficial Espect.º Litogf.º	941.472	11.109
Capataz	813.456	9.599
Encargado de Sección	969.192	11.436
Guarda y Sereno	777.168	9.171
Portero	777.168	9.171
Ordenanza	777.168	9.171
Almacenero y Listero	813.456	9.599
2. Personal Administrativo		
Aspirante de dieciséis años	572.667	6.757
Aspirante de diecisiete años	661.161	7.802
Telefonista	778.938	9.191
Auxiliar	815.309	9.621
Oficial de segunda	834.864	9.851
Oficial de primera	889.146	10.492
Jefe de segunda	989.011	11.671
Jefe de primera	1.025.382	12.099
3. Personal Técnico		
Delineante, Dibujante, Proyectista de tercera	859.830	10.146
Delineante, Dibujante, Proyectista de segunda	896.201	10.575
Delineante, Dibujante, Proyectista de primera	932.571	11.004
Maestro Encargado	1.025.382	12.099
Técnico de Organización	889.146	10.492
Jefe de Organización	1.025.382	12.099
Titulado Grado Medio	1.027.557	12.125
Titulado Grado Superior	1.352.701	15.962